

tado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se citan

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Abengibre.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lezuza.

Avila

Una mixta, servida por Maestra, en el Morisco, del Ayuntamiento de Navatargordo.

Badajoz

Una unitaria de niños, en La Corchuela, del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

Burgos

Una unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa.

Una unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte.

Cádiz

Dos secciones de niños, dos de niñas y una plaza de Dirección, sin grado, en el edificio donde viene funcionando la graduada de niñas de cuatro secciones, y una unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Villamartin, constituyéndose un Grupo escolar «Nuestra Señora de la Montaña» con Dirección, sin grado, seis secciones de niñas y tres de niños.

Castellón

Una sección de párvulos en el Grupo escolar «Cervantes» de niños, del casco del Ayuntamiento de Castellón (capital).

Ciudad Real

Dos secciones de niños en el edificio «El Parque», del casco del Ayuntamiento de Pedro-Muñoz.

Córdoba

Una Graduada, «San Roque», de niñas, con cuatro secciones.

Una Graduada, «San Bartolomé» de niños con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Dos Torres, trasladándose a los nuevos locales construidos las unitarias de niños números 1, 2 y 3, que constituirán una Graduada de niños «San José», con tres secciones, e igualmente se trasladan a los nuevos locales construidos las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos, que constituirán una Graduada «Nuestra Señora de Loreto», de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, y en su consecuencia, se deja sin efecto

la creación de las Graduadas «Nuestra Señora de Loreto» y «San Roque» acordadas por Orden ministerial de 29 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto)

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Encinas Reales, trasladándose al nuevo local construido la unitaria de niñas número 3

Una Graduada, «Gabriela Mistral», de niñas con dos secciones y una Graduada «San Carlos Borromeo», de niños con dos secciones en el casco del Ayuntamiento de Fuenteovejuna.

La Coruña

Una unitaria de niños en Castañeiriño, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Cuenca

Una unitaria de niños y una de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Puebla del Salvador.

Granada

Una mixta, servida por Maestra, en Navazuelos, del Ayuntamiento de Guadahortuna, suprimiéndose la mixta parroquial.

Una mixta, servida por Maestra, en Capilerilla, del Ayuntamiento de Pitres.

Huelva

Una mixta, servida por Maestra en Dehesa Boyal, del Ayuntamiento de Aroche.

Dos secciones de niños y dos de niñas en el nuevo edificio «Hechos Históricos» del casco del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, trasladándose a éste la Graduada de niñas, de dos secciones, y las dos unitarias de niños, constituyéndose una Graduada de cada sexo, con cuatro secciones cada una.

León

Una sección de niños y una Dirección, sin grado en el edificio de la Graduada de niños de cinco secciones, del casco del Ayuntamiento de Sahagún, constituyéndose un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Dirección sin grado.

Madrid

Una Graduada de niños y una de niñas, con cuatro secciones cada una, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, suprimiéndose una Sección de niños del Grupo escolar «Carlos Martín Alvarez»

Dos unitarias de niñas y una de niños, en el casco del Ayuntamiento de El Escorial.

Málaga

Una unitaria de niñas en la barriada «Nuestra Señora del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Estepona.

Murcia

Una sección de niños y una de niñas en las Graduadas de niños y niñas de Los Algezares, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Orense

Una mixta, servida por Maestra, en Castrelo, del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cea.

Pontevedra

Una unitaria de niñas número 4, en San Pedro de Sardoma, del Ayuntamiento de Vigo.

Sevilla

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Huévar.

Tarragona

Una unitaria de niños y una de niñas en San Vicente de Calders, del Ayuntamiento de Vendrell.

Toledo

- Una sección de niñas—tercera—en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Ocaña.
Una Graduada de niñas con dos secciones en el casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, trasladándose al nuevo local construido la Graduada de niños de cuatro secciones.

Valencia

- Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Carlet.
Una unitaria de niños en la plaza del Caudillo, número 2, del casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet.

Valladolid

- Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Padilla de Duero.

Vizcaya

- Un Grupo escolar, con Dirección sin grado, seis secciones de niños y seis de niñas en el poblado Ocharcoaga, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Albacete

- Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bonete, trasladándose a los nuevos locales construidos la unitaria de niños y unitaria de niñas número 2.
Una sección de niñas y una de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuenteálamo trasladándose a éste la Graduada de niñas de tres secciones, y las unitarias de niños números 2 y 4, constituyéndose una Graduada de niñas, con cuatro secciones, y una de niños, con tres secciones.

Almería

- Una unitaria de niños en Las Norias, del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Cádiz

- Una unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Villamartín.

Ciudad Real

- Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alamillo.

Córdoba

- Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Zagrilla Alta, del Ayuntamiento de Priego.

La Coruña

- Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Barciela, del Ayuntamiento de Enfesta.
Una unitaria de niñas en Ferreiros (San Verísimo), del Ayuntamiento de El Pino.

Cuenca

- Una unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido, la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Collados

Granada

- Una mixta, servida por Maestra, en Los Mateos, del Ayuntamiento de Almuñécar
Una unitaria de niños en Baúl, del Ayuntamiento de Baza.
Una unitaria de niños en Alcútar, del Ayuntamiento de Berchules, trasladándose al nuevo local construido la unitaria de niños.
Una mixta, servida por Maestra, en La Vega, del Ayuntamiento de Caniles.

- Una mixta, servida por Maestra, en Los Pinos del Ayuntamiento de Caniles
Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en El Olivar, del Ayuntamiento de Castillejar.
Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Castillejar.
Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Niguelas.

Guipúzcoa

- Una mixta, servida por Maestra, en Urdaneta, del Ayuntamiento de Aya.

Lérida

- Una sección de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Granja de Escarpe, trasladándose a éste las unitarias de niños y niñas números 1 y 2, constituyéndose una Graduada de niñas con tres secciones y una de niños con dos.

Oviedo

- Una unitaria de niñas en Posada, del Ayuntamiento de Llanés.
Una mixta, servida por Maestra, en Otero-Lasala, del Ayuntamiento de Salas.

Santa Cruz de Tenerife

- Una unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido la mixta existente en Almaciga, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vizcaya

- Una unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Ermua.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

Córdoba

- Una Graduada, «Gabriel y Galán», de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 2, 4 y 6 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bélmez.

Salamanca

- Una Graduada de niños con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tordillos.
Una Graduada de niñas con dos secciones, a base de la unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tordillos.
Una Graduada de niños con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villaflores.
Una Graduada de niñas con dos secciones, a base de la unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villaflores.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos provinciales de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de sus Escuelas a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonará, en la que tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.